COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NÚMERO 282 DE 2024, PRESENTADA POR INGEACCI - AVALÚOS E INGENIERÍA S.A.S. EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACION PÚBLICA NÚMERO MC-015-CAM-2024

CONTRATISTA:	INGEACCI - AVALÚOS E INGENIERÍA S.A.S.
NIT.:	901.422.854 – 2
REPRESENTANTE LEGAL:	FAVIAN DAVID TRUJILLO COPETE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.014.181.992 de Bogotá D.C.
OBJETO	CONTRATAR EL AVALÚO COMERCIAL DE BIENES MUEBLES OBJETO DE ENAJENACIÓN DE PROPIEDAD DE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA.
VALOR	El valor del contrato se determina en la suma UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.399.440°° MCTE), incluido IVA si a ello hubiera lugar, de acuerdo a la oferta presentada por el proponente interesado la cual será de obligatorio cumplimiento en los términos de la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía.
PLAZO	El plazo de ejecución será de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
DIRECCION Y TELEFONO	Dirección del domicilio principal: Avenida Calle 100 60 04 Edificio Máster Center Oficina 312 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico: avaluos@ingeacci.com Teléfono comercial 1: 3017452217 Teléfono comercial 2: 3183605532 Teléfono comercial 3: 3118685086
ID SECOP II	MC-015-CAM-2024

El Subdirector General en calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM delegado mediante Resolución 925 de 2024 en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM con NIT número 800.255.580-7, adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía, Invitación Pública número MC-015-CAM-2024.

Que, dentro del término establecido en el cronograma de la invitación, se presentaron propuestas por parte de:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad
MC-015-CAM-2024 - INGEACCI - AVALÚOS E INGENIERÍA S.A.S.	INGEACCI
AVALÚOS VEHÍCULOS CAM	Ramiro Vega Escobar
AVALÚO COMERCIAL DE BIENES MUEBLES OBJETO DE ENAJENACION DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION	CIDU S.A.S.
VEHÍCULOS CAM 2024	LUIS EDUARDO CARVAJALINO SÁNCHEZ
LONJA AVALUADORA SCA HUILA	SCA HUILA
SERVICIO DE AVALÚO DE INMUEBLES CAR ALTO MAGDALENA	La Lonja de Propiedad Raíz Agroambiental

1. PROPONENTE: INGEACCI - AVALÚOS E INGENIERÍA S.A.S.
NIT: 901.422.854-2
R.L. FAVIAN DAVID TRUJILLO COPETE
C.C. 1.014.181.992
Dirección del domicilio principal: Avenida Calle 100 60 04 Edificio Máster Center Oficina 312
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: avaluos@ingeacci.com
Teléfono comercial 1: 3017452217
Teléfono comercial 2: 3183605532
Teléfono comercial 3: 3118685086

2. PROPONENTE: RAMIRO VEGA ESCOBAR
CC. 12.104.656 de Neiva
Matrícula Profesional: 25222-07263 COPNIA
Dirección: Calle 22 N° 43 A – 57 B Los Colores – Neiva
Correo: ravegae@hotmail.com
Teléfono: (608) 862 70 96
Ciudad: Neiva

3. PROPONENTE: CONSULTORIA DE INGENIERIA & DESARROLLO URBANO S A S
SIGLA : CIDU SAS
N.I.T. : 900.943.156-1
RL: JONATHAN FERNEY ORTIZ CASTAÑO
C. C. 79.221.980 de Soacha
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 11 B 119 52
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIRECCION@CIDU.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 11 B 119 52
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : DIRECCION@CIDU.COM.CO

4. PROPONENTE: LUIS EDUARDO CARVAJALINO SÁNCHEZ
C. C. 19.214.464 de Bogotá
Dirección de correo Carrera 46 # 187-30 IN 1 201
Dirección electrónica _ luiscarvajalino@hotmail.com
Telefax 6014787162
Ciudad Bogotá

5. PROPONENTE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS SECCIONAL HUILA
NIT : 891101978-4
R.L. CARMEN MARIANA CASTRILLON ACOSTA
C.C. 41.553.811 de Bogotá D.C.
Matrícula Profesional No. 00000-14782
Dirección del domicilio principal : CR 7A 19 36 - Quirinal
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : scahuila2016@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 6088753382
Teléfono comercial 2 : 3158532201
Teléfono comercial 3 : 3125224471

6. PROPONENTE: LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ AGROAMBIENTAL S.A.S.
NIT: 900.563.638 – 9
RL. BEATRIZ ELENA GIRALDO MONTES
C.C. 43.058.474 expedida en El Peñol
Dirección del domicilio principal: Carrera 86 45 B 08
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: giraldomontesbeatriz@gmail.com
Teléfono comercial 1: 5802984
Teléfono comercial 2: 3002220669
Teléfono comercial 3: 3222140564

Que, en el informe de evaluación publicado el diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), el comité evaluador procedió a la verificación de los requisitos habilitantes y concluyó que:

N°	OFERENTE	EVALUCIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA - ECONÓMICA	VALOR OFERTA
1	INGEACCI - AVALÚOS E INGENIERÍA S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	$1.399.440°°
2	RAMIRO VEGA ESCOBAR	NO CUMPLE	CUMPLE	$2.400.000°°
3	SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS SECCIONAL HUILA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	$2.600.000°°
4	LUIS EDUARDO CARVAJALINO SÁNCHEZ	NO CUMPLE	RECHAZADA	$3.300.000°°
5	LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ AGROAMBIENTAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	$4.000.000°°
6	CONSULTORIA DE INGENIERIA & DESARROLLO URBANO S A S – CIDU SAS	NO CUMPLE	RECHAZADA	$4.500.000°°

Que siendo dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024) dentro del término de traslado se aportó documentación en calidad de subsanación y se presentó observación al contenido de la evaluación y propuestas presentadas, por lo cual se consolidó el siguiente estado de evaluación:

N°	OFERENTE	EVALUCIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA - ECONÓMICA	VALOR OFERTA
1	INGEACCI - AVALÚOS E INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	$1.399.440°°
2	RAMIRO VEGA ESCOBAR	NO CUMPLE	CUMPLE	$2.400.000°°
3	SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS SECCIONAL HUILA	CUMPLE	CUMPLE	$2.600.000°°
4	LUIS EDUARDO CARVAJALINO SÁNCHEZ	NO CUMPLE	RECHAZADA	$3.300.000°°
5	LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ AGROAMBIENTAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	$4.000.000°°
6	CONSULTORIA DE INGENIERIA & DESARROLLO URBANO S A S – CIDU SAS	NO CUMPLE	RECHAZADA	$4.500.000°°

Luego de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y económicos; y previo análisis de los argumentos dados por el proponente INGEACCI - AVALÚOS E INGENIERÍA SAS, y al encontrarlos debidamente fundados, este Comité Evaluador recomienda adjudicar el contrato resultante del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PUBLICA No. MC-015-CAM-2024, al proponente INGEACCI - AVALÚOS E INGENIERÍA SAS., por ser la cotización de menor precio y cumplir con las características solicitadas.

El día diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024) el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto aceptar la oferta presentada por **INGEACCI - AVALÚOS E INGENIERÍA S.A.S.** Con NIT 901.422.854-2 y representada legalmente según documentación adjunta por **FAVIAN DAVID TRUJILLO COPETE** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.181.992 de Bogotá D.C. por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.399.440°° MCTE) incluido IVA si a ello hay lugar, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso.

Lo anterior por ser la oferta que cumple con las condiciones establecidas en la invitación pública de mínima cuantía al tenor del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 7 del Decreto 1082 de 2015 que define:

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

El Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 establece:

MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Que en razón de lo hasta aquí expuesto y teniendo en cuenta la recomendación hecha por el comité evaluador, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM dispone:

PRIMERO – COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por:

INGEACCI - AVALÚOS E INGENIERÍA S.A.S.
NIT: 901.422.854-2
R.L. FAVIAN DAVID TRUJILLO COPETE
C.C. 1.014.181.992
Dirección del domicilio principal: Avenida Calle 100 60 04 Edificio Máster Center Oficina 312

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: avaluos@ingeacci.com
Teléfono comercial 1: 3017452217
Teléfono comercial 2: 3183605532
Teléfono comercial 3: 3118685086

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se determina en la suma UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.399.440°° MCTE), incluido IVA si a ello hubiera lugar, de acuerdo a la oferta presentada por el proponente interesado la cual será de obligatorio cumplimiento en los términos de la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía.

SEGUNDO – OBJETO: CONTRATAR EL AVALÚO COMERCIAL DE BIENES MUEBLES OBJETO DE ENAJENACIÓN DE PROPIEDAD DE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA.

TERCERO – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista para realizar el avalúo comercial de los vehículos de la Corporación deberá contemplar, entre otros, lo siguiente:

a. Relación de Vehículos para realizar Avaluó Comercial:

ÍTEM	CODIGO/PLACA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	ESTADO DE LOS BIENES	CANTIDAD DE BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	DEPARTAMENTO DE UBICACIÓN DEL BIEN	CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN DE UBICACIÓN DEL BIEN
1	HFU 976	**TIPO DE VEHÍCULO:** CAMIONETA **MARCA:** TOYOTA **LÍNEA:** HILUX 4X4 **MODELO:** 2008 **CILINDRAJE:** 2700 **CAJA DE CAMBIOS:** MECÁNICA **TIPO DE COMBUSTIBLE:** DIESEL	REGULAR	1	1	Huila	Neiva	CARRERRA 1 #60 - 79 B/ LAS MERCEDES
2	GGZ 588	**TIPO DE VEHÍCULO:** CAMPERO CAMIONETA **MARCA:** HYUNDAI **LÍNEA:** TUCSON **MODELO:** 2008 **CILINDRAJE:** 1975 **CAJA DE CAMBIOS:** MECANICA **TIPO DE COMBUSTIBLE:** GASOLINA	REGULAR	1	1	Huila	Neiva	CARRERRA 1 #60 - 79 B/ LAS MERCEDES
3	**MJV48**	**TIPO DE VEHÍCULO:** MOTOCICELTA **MARCA:** YAMAHA **LÍNEA:** DT **CILINDRAJE:** 125 **CAJA DE CAMBIOS:** MECANICA **TIPO DE COMBUSTIBLE:** GASOLINA	REGULAR	1	1	Huila	Neiva	CARRERRA 1 #60 - 79 B/ LAS MERCEDES
5	PATENTE: 11220112 EL PRINCIPE	PONTON 3,50 X 2,60 **CLASE:** CHALUPA **CLASE DE SERVICIO:** PRIVADO **CLASIFICACIÓN:** PASAJEROS **CASCO:** FIBRA DE VIDRIO	BUENO	1	1	Huila	Neiva	CARRERRA 1 #60 - 79 B/ LAS MERCEDES

b. Entregar Informe para cada vehículo a full color por escrito y en medio magnetico que contenga entre otros:

- Identificación del vehículo
- Avaluó Comercial
- Avaluó sugerido para la venta

- Costos de reparación
- Ficha Técnico-Mecánica
- Registro Fotográfico
- Toma de improntas
- Metodología de inventario y avaluó utilizado
- Precio mínimo de venta
- Vigencia del avaluó

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.

2. Contar con el personal idóneo y calificado para el servicio del avaluó comercial a ser contratado. (Registro Nacional de Avaluadores que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio)

3. Efectuar la visita correspondiente al lugar donde se encuentran los vehículos.

4. Desarrollar el trabajo de avaluó de los vehículos de conformidad con las Técnicas, Procedimientos establecidos y aprobados para tal fin.

5. Mantener en reserva la información relacionada con los avalúos a menos que se cuenta con una autorización.

6. Asumir los gastos de desplazamiento para cumplir con el objeto contractual.

7. Cumplir dentro del término establecido por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución de este.

8. Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.

9. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.

10. Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por la Agencia Nacional de Infraestructura por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.

11. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado de la supervisión del contrato, dando estricto y oportuno cumplimiento al objeto y a las condiciones técnicas exigidas.

12. Presentar informes técnicos mensuales dentro de los diez (10) días siguientes al mes de ejecución, acompañado de la factura electrónica según aplique, así como informe final consolidado de ejecución del contrato. Los informes deben contener los anexos de ayudas de memoria y/o actas de reunión y/o listados de asistencia, según corresponda, de las reuniones, eventos y/o demás actividades en los que participe, en el marco del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

13. Administrar, operar y dar un buen uso a los equipos, máquinas, herramientas y demás bienes que le sean asignados para el desarrollo de las actividades propias del contrato. Una vez culmine la vigencia del contrato, dicho (s) equipo (s) deberá (n) ser devuelto (s) en condiciones similares a las de la entrega, excepto desgaste propio por su uso adecuado; hasta tanto no se realice esta entrega, no se dará paso a la liquidación del respectivo contrato.

14. Mantener actualizada la plataforma de SECOP II, alimentándola con los informes mensuales, pagos de seguridad social, cobros o facturas que den cuenta de la ejecución real del contrato.

15. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020 y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.

16. Entregar los archivos generados durante el contrato en medio físico y/o digital con inventario documental por culminación de obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN- AMBIENTALES

1. Adoptar la política de cero papel y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.

2. Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato.

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al Contrato, para lo cual el supervisor deberá mantener actualizada la plataforma del SECOP II.

2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo.

3. Solicitar al contratista informes de ejecución contractual.

4. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.

5. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.

6. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.

7. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.

8. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

CUARTO – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTO – LUGAR DE EJECUCIÓN: EL MUNICIPIO DE NEIVA, EN EL QUE ESTÁ UBICADA LA SEDE PRINCIPAL DE LA CAM, CARRERA 1 NO. 60 – 79 BARRIO LAS MERCEDES.

SEXTO – SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado al tratarse de un servicio que se realiza de acuerdo con el diseño que se le entrega, para que lo diagrame e imprima.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda".

La Supervisión del contrato será ejercida por la Profesional Universitaria MARTHA CECILIA BAHAMON adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera.

SEPTIMO – FORMA DE PAGO: La Corporación cancelará el valor del contrato de acuerdo con la entrega final del informe del avalúo, previa suscripción del supervisor del recibido a satisfacción de acuerdo al CDP expedido por el Área de Presupuesto, dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la(s) factura(s), correspondiente(s), y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
Para el respectivo desembolso, el contratista deberá anexar lo correspondiente al pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Parafiscales y ARL), según el caso. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Para el último pago se requiere previamente la liquidación del contrato. Si el plazo de ejecución contabilizado a partir del acta de inicio excediere del 30 de diciembre de 2024, la Corporación pagará los honorarios al contratista de manera proporcional al tiempo efectivamente ejecutado, fecha en la que finalizará el contrato.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273

de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, la Corporación podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Para los pagos, el CONTRATISTA deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que contenga como mínimo: (i) Tabla de contenido del informe de ejecución; (ii) Adicionales en valor y plazo, si aplica; (iii) Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; (iv) Vigencia de las garantías del contrato de servicios; (v) Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (vi) Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; (vii) Equipo y personal utilizado durante el periodo del servicio; (viii) Copia de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social del personal de vigilancia utilizado; (ix) El valor a pagar durante el periodo del informe; y (x) El valor a pagar en el acta de liquidación del contrato de servicios (informe final).

Nota 3: Para el pago final, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos: (i) Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el supervisor; (ii) el Acta final suscrita por el supervisor, el CONTRATISTA; (iii) El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; (iv) Los demás previstos en la ley, en el contrato de servicios, o que requiera el supervisor.

Nota 4: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 5: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar.

Nota 6: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

Nota 7: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

Nota 8: requerir al Representante legal el Certificado del REDAM para cada pago. En el se debe verificar que se encuentra a paz y salvo.

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos: a. Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por Supervisor y el Contratista. b. Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado. c. Acreditación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007.d. Visto Bueno del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de Supervisor.

OCTAVO – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán así:

Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2024000485 de cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024), el cual se imputará de la siguiente manera:

a. RUBRO: GA2.1.2.02.02.008; FUENTE: 11004; NOMBRE: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL; VALOR: $4,659,564.00

VALOR CDP: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($4,659,564°° MCTE.)

NOVENO – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: La Corporación podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMO – ACEPTACIÓN: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

UNDECIMO – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la CAM, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva.

DUODECIMO – MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, la CAM podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMOTERCERO – GARANTÍAS: Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de selección abreviada. Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza del contrato y que el pago se realizará contra entrega – la entidad solicita garantía conforme a los siguientes amparos:

a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo y una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la liquidación del contrato.

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por la CAM.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza a la CAM, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse prorrogarse la correspondiente garantía.

DECIMOCUARTO – LIQUIDACIÓN: El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

Como constancia, se firma por las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

OFICINA DE CONTRATACIÓN (Revisión Jurídica)

ALBERTO VARGAS ARIAS
Jefe Oficina de Contratación Encargado
Resolución 918 de 2024
Revisión Jurídica

HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS
Abogado Contratista
Revisión Jurídica